

Aprueban operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO Nº 271-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 052-2009, se declaró de necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao”, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009-2011;

Que, el Artículo 2º de la referida norma legal dispuso que la Autoridad Portuaria Nacional - APN debía aportar la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del citado Proyecto, los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional - APN es un organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por tal motivo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha solicitado la concertación de una operación de endeudamiento hasta por S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales se destinarán a financiar la ejecución del citado Proyecto;

Que, a través del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 2 921 500 000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales se destinarán a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al monto autorizado para “Préstamos o Avales”, referido en el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29466;

Que, la citada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, y la Ley Nº 29466;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la contrapartida nacional requerida para esta operación de endeudamiento interno, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, la Ley Nº 29466, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao”, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto Supremo.

La citada operación de endeudamiento interno será cancelada en cinco (05) años, que incluyen dos (02) años de gracia, amortizándose mediante cuotas semestrales, consecutivas e iguales, a partir del primer desembolso del préstamo, devengando una tasa de interés del 4,53% efectiva anual.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao” será el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, a quien en aplicación del literal c) del Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 052-2009, se le transferirán financieramente los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo precedente, para que sean destinados a la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el contrato que formalice la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con los recursos que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional - APN.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Encargada del Despacho
de la Presidencia del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones